



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00070-00

Socorro, Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra en presente proceso para resolver lo solicitado por la demandante **NUBIA JIMENEZ C.C.** No. 28.168.724 de Guadalupe, que en escrito que se allegó al expediente digitalizado, pide que se acepte la renuncia de poder de su abogado Javier Ernesto Cala Santos, C.C. No. 91.109.813 expedida en el Socorro y T.P. No. 138.492 del C.S. de la J., en este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **NUBIA JIMENEZ** en contra de **ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ**, radicado al No. 2019-00070-00 y que se realice en envío del expediente al correo electrónico andresf.leal@hotmail.com.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandante **NUBIA JIMENEZ C.C.** No. 28.168.724 de Guadalupe, se aceptará la revocación del poder que le fue conferido al abogado **JAVIER ERNESTO CALA SANTOS**, C.C. No. 91.109.813 expedida en el Socorro y T.P. No. 138.492 del C.S. de la J.,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la revocación del poder conferido al abogado **JAVIER ERNESTO CALA SANTOS**, C.C. No. 91.109.813 expedida en el Socorro y T.P. No. 138.492 del C.S. de la J.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO SANTANDER

2º.- Compartir el link del expediente digitalizado al correo electrónico andresf.leal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ